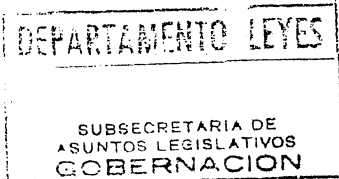


15821



3127

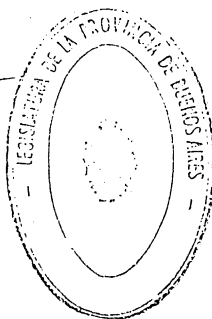
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11336*

Art. 1º -- Autorízase a la Municipalidad de Tapalqué, a proceder a -
la venta del inmueble ubicado en el Partido de Tapalqué,
designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta
51, Parcela i-b, inscripto su dominio en la Matrícula 4.460 de Tapal
qué, en los términos establecidos en la Ordenanza N° 1.128 del Hono-
rable Concejo Deliberante de Tapalqué, de fecha 2 de Julio de 1991,
promulgada por Decreto 172/91.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatu-
ra de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La
Plata, a los quince días del mes de Octubre del año --
mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Dr. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.